

EXPEDIENTE: RAP/011/2025.

PARTE(S)
ACTORA(S): PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD(ES) CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
RESPONSABLE(S): QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veintidós de abril de dos mil veinticinco, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, así como el precepto 49, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que el día veintiuno de abril del presente año siendo las diez horas con cincuenta y nueve minutos se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio PRE/352/2025 signado por la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, al cual acompaña las constancias originales del medio de impugnación referente al Recurso de Apelación promovido por el ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su calidad de representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

VISTO, lo ordenado en el Acuerdo de Pleno de la presente fecha, en el cual se declarará fundado el incidente CI-5/C-011-2025/2025, presentado por la Magistrada, Maestra Claudia Ávila Graham, mediante el cual solicita se le excuse para conocer sobre el cuaderno **C/011/2025**, lo anterior, toda vez que considera existe un conflicto de intereses en atención a que la resolución IEQROO/CG/R-006/2025 consistente en el acto controvertido, que fuera emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, órgano colegiado del cual formaba parte como entonces Consejera Electoral al momento de aprobarse, con fundamento en los artículos 223 fracciones III, XIV y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana; 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; así como el precepto 25 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -----

ACUERDA -----

PRIMERO. Téngase por presentada a la Maestra Rubí Pacheco Pérez, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Electoral de Quintana Roo, con el

oficio y documentación de la cuenta, dando cumplimiento a las reglas de trámite en términos de lo establecido en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación. -----

SEGUNDO. En cumplimiento al punto segundo del Acuerdo Plenario en cita, y con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, intégrese el expediente respectivo con las constancias recibidas y con las que obran en el cuaderno identificado con el número **C/011/2025** que se abriera para dar inicio al trámite del presente asunto, regístrate en el libro de gobierno con la clave **RAP/011/2025**, tal y como se establece en la tabla de identificación de expedientes que lleva este Tribunal, a fin de que se presente al Pleno el proyecto de resolución que corresponda. -----

TERCERO. Atendiendo a que la naturaleza del acto impugnado por la parte actora a través de esta vía es en contra de la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto del procedimiento ordinario sancionador registrado bajo el número de expediente IEQROO/POS/034/2024, en acatamiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, dentro del expediente RAP/006/2025 y su acumulado identificado con la clave IEQROO/CG/R-006-2025; y toda vez que de ello se desprende la existencia de identidad en el acto impugnado que da origen al diverso expediente **RAP/010/2025**, siendo que en ambos casos la autoridad responsable es el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo; al encontrar conexidad en tales asuntos y a fin de evitar resoluciones contradictorias, en atención a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, acumúlese el presente expediente al antes señalado por ser ese el primero en ingresar a este Tribunal; en consecuencia, túrnese el referido expediente a la **ponencia a mi cargo**, por así corresponder al orden en que se asignan los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página oficial que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Maestra Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -----